AL DESPACHO
Bucaramanga, 22 de Julio de 2020

SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

UMH 057-2020 A

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, Veintitrés (23) de Julio de Dos mil Veinte (2020)

En providencia del 6 de Julio de 2020, mediante la cual se admitió la demanda, por solicitud de la parte actora, se dispuso el emplazamiento de la pasiva ANDREA FERNANDA NARVAEZ ZABALA, a través de un medio masivo de comunicación. No obstante lo anterior, el Decreto 806 de 2020 por medio del cual se implementaron las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales en el Art.10 ordenó que todo emplazamiento que deba realizarse en aplicación del Ar.108 del CGP, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito. Así las cosas, se adecúa el trámite a la normatividad vigente, por tanto para todos los efectos legales el emplazamiento se surtirá como lo indica el Decreto referido, para lo cual la Secretaría deberá proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

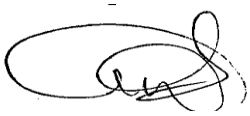

ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 37 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: **24** de Julio 2020

SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria